



**TITULO:**

Acuerdo entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, El Excmo. Ayuntamiento de Murcia; la Empresa de Gestión de Centros Culturales S.A. “La Casa Encendida” de la Fundación Montemadrid; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía; La Asociación “Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública; el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña; el Organismo Autónomo Instituto del Teatro de la Diputación de Barcelona y la Real Escuela Superior de Arte Dramático para la Organización de las IX Jornadas sobre la inclusión social y la educación en las artes escénicas.

Firmado el 27 de abril de 2017.

Junta de Gobierno de 8 de junio de 2017.

**PARTES:**

- Ayuntamiento de Murcia.
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).
- Gestión de Centros Culturales, S.A.U. (GECESA).
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública (LA RED).
- Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE).
- Instituto del Teatro.
- Real Escuela Superior de Arte Dramático (RESAD).

**OBJETO:**

Establecer las bases de colaboración con objeto de organizar conjuntamente las IX Jornadas sobre la Inclusión Social y la Educación en las Artes Escénicas en la ciudad de Murcia.

**APORTACIÓN:**



## Ayuntamiento de Murcia

- INAEM, asumirá diversos gastos de producción por una cuantía máxima de 21.780 €.
- Ayuntamiento de Murcia asumirá diversos gastos por una cantidad máxima de 21.000 €.
- La Casa Encendida, por una cantidad máxima de 4.000 €.
- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por una cantidad máxima de 4.000 €.
- La Red, por una cantidad máxima de 4.000 €.
- El IMCE, por una cantidad máxima de 4.000 €.
- El Instituto del Teatro, por una cantidad máxima de 4.000 €.
- La Resad, por una cantidad máxima de 4.000 €.

### VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2017.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este acuerdo es establecer las bases de colaboración entre el INAEM, el Ayuntamiento de Murcia, La Casa Encendida, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, La Red, el IMCE, el Instituto del Teatro y la RESAD, con objeto de organizar conjuntamente las IX Jornadas sobre la Inclusión Social y la Educación en las Artes Escénicas en la ciudad de Murcia.

Las IX Jornadas se celebrarán los días 3, 4 y 5 de mayo de 2017 y tendrán como lema general de trabajo “Cuerpos en movimiento”. La sede principal de las Jornadas será el Teatro Circo de Murcia, aunque también se utilizará el Teatro Romea, dos de los espacios escénicos de titularidad municipal del ayuntamiento de Murcia, así como otros recintos necesarios para la actividad. Los contenidos consistirán en diversas ponencias, talleres, espectáculos y foros de debate con la participación de prestigiosos profesionales, artistas y colectivos vinculados a las artes escénicas y la música, tanto de España como de otros países. La asistencia a las Jornadas será por convocatoria abierta a profesionales de toda España y la matrícula gratuita se otorgará por parte de la organización, previa selección de las solicitudes recibidas.

#### SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente acuerdo se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TERCERA.- Compromisos de las partes y financiación.



## Ayuntamiento de Murcia

A).- Las instituciones firmantes acuerdan designar a Dña. Almudena Heredero Borreguero, con DNI 50724526G (Ulalume S.L. C.I.F. B-87011128), para la coordinación general de las Jornadas de 2017, encargándose de diversas facetas de la producción y de mantener abierto y activo el canal oficial de comunicación con las instituciones, las organizaciones y los profesionales interesados en participar en dichas Jornadas.

Asimismo las instituciones acuerdan designar a Dña. Eva García Moreno (DNI 44.358233-L) y Dña. Mercedes Pacheco Pavón (DNI 52187514-P) como asesoras de contenidos artísticos de las IX Jornadas de 2017.

B).- Del presente acuerdo no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

C).- Todas las instituciones firmantes del presente acuerdo se comprometen a elaborar conjuntamente y por consenso la programación de contenidos de las IX Jornadas sobre la Inclusión Social y la Educación en las Artes Escénicas e implicarse directamente en su organización, difusión, desarrollo y balance final.

D).- El INAEM asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión organizadora, por una cuantía máxima de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00.-€), IVA incluido. Esta cuantía se articulará a través de contratos específicos o pagos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.22606 del INAEM.

En concreto y de forma específica el INAEM asumirá los gastos correspondientes a los viajes y alojamientos de la coordinadora general de las IX Jornadas, Dña. Almudena Heredero Borreguero, y de las dos asesoras de contenidos: Dña. Eva García Moreno y Dña. Mercedes Pacheco Pavón.

E).- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a poner a disposición de las IX Jornadas sobre la Inclusión Social y la Educación en las Artes Escénicas las instalaciones, el personal y los recursos técnicos y de producción del Teatro Circo de Murcia (como sede principal del evento), del Teatro Romea, así como de otras infraestructuras públicas y privadas de la ciudad, que se acuerden necesarias en el seno de la Comisión Organizadora, para la adecuada celebración de todas las actividades de las IX Jornadas.

El Ayuntamiento de Murcia asumirá, además, diversos gastos de producción y de contratos artísticos de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión Organizadora, por una cantidad máxima de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00.-€), IVA incluido.

F).- La Casa Encendida asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión organizadora, por una



## Ayuntamiento de Murcia

cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€), IVA incluido.

- G).- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión Organizadora, por una cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€), IVA incluido.
- H).- La Red asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión organizadora, por una cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€), IVA incluido.
- I).- El IMCE asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión organizadora, por una cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€), IVA incluido.
- J).- El Instituto del Teatro asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión organizadora, por una cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€), IVA incluido.
- K).- La RESAD asumirá diversos gastos de producción de las IX Jornadas, según la distribución que se decida en la Comisión organizadora, por una cantidad máxima de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€), IVA incluido.
- L).- Los gastos generados por viajes, alojamientos y dietas de las personas designadas por las distintas instituciones coorganizadoras para la organización, desarrollo y posterior balance de las IX Jornadas no serán imputados al presupuesto general del evento, siendo asumidos por cada una de las instituciones en su propio presupuesto general de la institución.

CUARTA.- Inscripciones y distribución de ingresos.

La inscripción de los participantes en las IX Jornadas sobre la Inclusión Social y la Educación será gratuita.

Los posibles ingresos obtenidos por venta de localidades de los espectáculos programados en la IX edición de las Jornadas, revertirán en su integridad al Ayuntamiento de Murcia, que se encargará de gestionar los pagos correspondientes por los derechos de autor.

QUINTA.- Promoción y difusión.

- 1.- Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión del evento tanto en el ámbito local como estatal.
- 2.- El INAEM pondrá a disposición de las Jornadas una dirección de correo electrónico corporativo denominada [jornadasinclusion-social@inaem.mecd.es](mailto:jornadasinclusion-social@inaem.mecd.es) y una cuenta en la red social twitter “@Jdas\_Inclusión”, que podrán ser administradas por la persona encargada de la coordinación de las Jornadas.
- 3.- En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente



## Ayuntamiento de Murcia

acuerdo habrá de figurar el nombre y el logotipo de las ocho instituciones involucradas, que aparecerán bajo el epígrafe “Organizan”, formando en su conjunto una unidad de imagen institucional, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

- 4.- A las ocho instituciones organizadoras de las IX Jornadas podrán añadirse otras instituciones públicas y privadas como “colaboradoras” o “patrocinadoras” del conjunto del evento o de una parte o sección de ellas. Estas aportaciones serán comunicadas y aprobadas en el seno de la Comisión Organizadora.

**SEXTA.- Contratos derivados del presente acuerdo.**

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente acuerdo sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEPTIMA.- Control y seguimiento.**

- 1.- Las instituciones participantes acuerdan crear una Comisión Organizadora, con al menos un representante por cada una de ellas, que se encargarán del diseño de los contenidos de las Jornadas 2017, la distribución de competencias para la gestión y producción de las mismas, la distribución final de las partidas de gasto entre las instituciones y de la organización general del evento cultural.
- 2.- Las instituciones firmantes se comprometen a realizar un cierre definitivo de las IX Jornadas con una memoria de actividades y un informe de gestión económica que permita cerrar adecuadamente las actividades y proceder al cierre de la propia Comisión Organizadora.

**OCTAVA.- Vigencia y modificación.**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2017, incluido. La modificación de los términos del presente acuerdo y/o la prórroga de su vigencia requerirán la suscripción entre las partes de la correspondiente adenda.

**NOVENA.- Extinción**

El presente acuerdo podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



## Ayuntamiento de Murcia

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del acuerdo podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente acuerdo se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- Competencias.



## Ayuntamiento de Murcia

Este acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

DÉCIMO TERCERA.- Información al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicados en el Boletín Oficial del Estado.